

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, para la monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento de la cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla, todo ello con cargo a la partida presupuestaria 140500.431B.76601, proyecto 47666, subproyecto 047666210002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2021, por importe de 19.808,10 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA LA MONITORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA CUBIERTA VEGETADA EN LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ALCANTARILLA

- 1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 3. Documento contable R
- 4. Propuesta de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- 5. Memoria económica.
- 6. Memoria justificativa.
- 7. Informe imposibilidad concurrencia.
- 8. Informe Servicio Arquitectura.
- 9. Texto Decreto.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de ordenación del territorio y arquitectura, en virtud del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril.

Según la memoria justificativa, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alcantarilla, pretenden articular, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la Línea de Actuación denominada "Impulso de Soluciones Basadas en la Naturaleza", en el municipio de Alcantarilla, con objeto de que las ciudades de la Región sean cada vez más saludables, sostenibles y resilientes al cambio climático.

Dado el interés público regional y local de la actuación, procede la tramitación de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante el procedimiento de concesión directa, para la monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento de la cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla.

El proyecto de decreto establece en su artículo 6 que la cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 19.808,10 €, con cargo a la partida presupuestaria: 140500.431B.76601, proyecto 47666, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2021.

El pago de la subvención se realizará por el importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Siendo la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 34/2021 de 3 de abril de Reorganización de la Administración Regional, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, para la monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento de la cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla, todo ello con cargo a la partida presupuestaria 140500.431B.76601, proyecto 47666, subproyecto 047666210002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2021, por importe de 19.808,10 euros.

CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS José Ramón Díez de Revenga Albacete (Documento firmado electrónicamente al margen)



DECRETO N.º XXX/2021, DE XX DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA LA MONITORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA CUBIERTA VEGETADA EN LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ALCANTARILLA

La Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible de la Región de Murcia, liderada por la Dirección General de Territorio y Arquitectura, incorpora la Línea de Actuación denominada "Impulso de Soluciones Basadas en la Naturaleza" con objeto de que las ciudades de la región sean cada vez más saludables, sostenibles y resilientes al cambio climático.

Encuadrada en las medidas que contempla la acción #Innovación3 del Plan de Acción de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible, la Dirección General de Territorio y Arquitectura y el Ayuntamiento de Alcantarilla ponen en marcha la experiencia piloto consistente en la instalación de varios prototipos de cubierta vegetada en un edificio público en el municipio de Alcantarilla que permitan estudiar el comportamiento de distintas soluciones técnicas de este tipo de cubiertas, comprobar su idoneidad en condiciones climáticas de la región de Murcia y demostrar sus efectos tanto en el propio edificio como en su entorno inmediato.

En diciembre de 2020 se suscribió el Protocolo General de Actuación con el Ayuntamiento de Alcantarilla en el que ambas entidades acuerdan la ejecución de una experiencia piloto de cubierta vegetada en el edificio público" Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla".

Dicho Protocolo General de Actuación establece el compromiso por parte de la entidad local de la ejecución de las actuaciones identificadas en el correspondiente proyecto, así como su mantenimiento.

La monitorización de la cubierta vegetada forma parte indispensable de la acción piloto, siendo preciso para poder abordarse de manera eficaz, la coordinación del proceso de monitorización con los trabajos de ejecución e instalación de la cubierta. Visto lo cual, resulta procedente que el Ayuntamiento de Alcantarilla, asuma directamente el proceso de monitorización de la cubierta vegetada simultáneamente a su ejecución conforme a lo previsto Protocolo General de Actuación.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de los trabajos de monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento y efectos de la cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ello la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura subvencionará por un importe máximo de 19.808, 10 €, el desarrollo de la actuación.

Se adopta la forma de decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo tenor adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda como queda recogido en el artículo 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de arquitectura y urbanismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 34/2021 de 3 de abril de Reorganización de la Administración Regional.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XX de noviembre de 2021.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, en la cuantía máxima de 19.808,10 €, con cargo a la partida presupuestaria 140500.431B76601, proyecto 47666, subproyecto 047666210002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento y efectos de la cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla, conforme al proyecto redactado por la empresa Hortus Vertical por encargo de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.



Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de la actuación que se describe y que aconseja su acometimiento por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de arquitectura.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será una Orden, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Alcantarilla, organismo que realizará la actuación subvencionada, que será la prevista en la Orden que se dicte.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.
- b) Licitar, contratar y ejecutar la actuación conforme al "Proyecto de monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento de cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla", redactado por la empresa Hortus Vertical por encargo de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- c) Aportar un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones con la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Comunicar a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad máxima a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Alcantarilla para financiar las actuaciones, es de 19.808,10 €, con cargo a la partida presupuestaria 140500.431B76601, proyecto 47666, , subproyecto 047666210002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.



Artículo 7.- Pago de la subvención.

- 1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.
- 2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará una vez dictada la Orden a través de la cual se formaliza la concesión de la subvención.
- 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Alcantarilla vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del contrato formalizado.
- En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Documentación e informe final del trabajo desarrollado donde se exponga el análisis y evaluación del comportamiento de las distintas soluciones de cubierta ejecutadas así como sus efectos tanto en el propio edificio como en su entorno inmediato conforme lo especificado en el "Proyecto de monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento de cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla".

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de la actuación será de 24 meses a computar desde la notificación de la orden de concesión, pudiendo ser ampliado por causa justificada. El beneficiario estará obligado a justificar la totalidad de la subvención concedida, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizadas las actuaciones, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia producida será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 13. Publicidad y transparencia

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, XXXXXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento de la cubierta vegetada en la Agencia de desarrollo Local de Alcantarilla.

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Alcantarilla de una subvención total de 19.808,10 euros con cargo a la partida 14.05.00.431B.76601, proyecto 47666 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2021, para la monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento de la cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla conforme al proyecto redactado por la empresa Hortus Vertical por encargo de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

La subvención, que ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021 mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha 30 de julio de 2021, se concede al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público y social que impiden su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, dada la especificidad de las obras y actuaciones a realizar que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Alcantarilla, según informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura que obra en el expediente.

El proyecto de Decreto propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica en la que se acredita que existe crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida 14.05.00.431B.7601 proyecto 47666 del presupuesto vigente para financiar el gasto que comporta la concesión y pago de la subvención y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.



- b. Régimen jurídico aplicable.
- c. Beneficiario y cuantía máxima del importe de la subvención
- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.

En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre y con los criterios establecidos en el propio Decreto.

Por todo lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia en relación con el art. 22.2c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TECNICO RESPONSABLE

Vº Bº JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Asunción Estrán Martínez Fdo.: Fernando Roca Guillamón



Referencia: 066277/1100081901/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO Presupuesto: 2021 Página: 1 de Sección 14 C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Servicio 1405 D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA Centro de Gasto 140500 C.N.S. D.G. TERRITORIO Y ARQUITECTURA **Programa** 431B ACTUAC.EN PATRIMONIO ARQU Subconcepto 76601 ACTUACIONES URBANÍSTICAS Fondo Cuenta P.G.C.P. 047666210002 AL AYTO ALCANTARILLA. MONIT.C.VEG ADL Proyecto de Gasto Centro de Coste **CPV** Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario Explicación gasto SUBV. AYTO. ALCANTARILLA CUBIERTA VEGETA ACTUACIONES URBANÍSTICAS Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria** Gasto elegible Importe Original ********19.808,10*EUR DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO con DIEZ EURO Impor. Complementario ------0,00*eur cero euro Importe Total *******19.808,10* EUR DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO con DIEZ EURO

ı		VAL	.IDADO		CONTABILIZADO					
ı	JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA					JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA				
ı										
ı										
ı										
ı	EVA MARIA ANDREU MUÑOZ					EVA MARIA ANDREU MUÑOZ				
ı								1		=
ı	F. Preliminar	27.10.2021	F. Impresión	17.11.2021	F.Contabilización		17.11.2021	F.Factura	00.00.0000	



PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de ordenación del territorio y arquitectura, en virtud del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril.

Según la memoria justificativa, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alcantarilla, pretenden articular, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la Línea de Actuación denominada "Impulso de Soluciones Basadas en la Naturaleza", en el municipio de Alcantarilla, con objeto de que las ciudades de la Región sean cada vez más saludables, sostenibles y resilientes al cambio climático.

Dado el interés público regional y local de la actuación, procede la tramitación de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante el procedimiento de concesión directa, para la monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento de la cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla.

El proyecto de decreto establece en su artículo 6 que la cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 19.808,10 €, con cargo a la partida presupuestaria: 140500.431B.76601, proyecto 47666, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2021.

El pago de la subvención se realizará por el importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

PROPONGO

Único.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de un Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Alcantarilla, para la monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento de la cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla, todo ello con cargo a la partida presupuestaria



14140500.431B.76601, proyecto 47666, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2021, por importe de 19.808,10 euros.

EL DIRECTOR GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

Jaime Pérez Zulueta (Documento firmado electrónicamente)



Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Dirección General de Territorio y Arquitectura

MEMORIA ECONOMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA DE LA CUBIERTA VEGETADA EN LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ALCANTARILLA.

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que:

"Todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.

La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos".

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma viene determinado por la existencia de un interés público y social, por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, así como la especificidad de las actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Alcantarilla

La subvención es por importe máximo de 19.808,10 €, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, con cargo a la partida: 140500.431B.76601, proyecto 47666.

El pago de la subvención se realizará por el importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El plazo máximo de ejecución de la actuación será de 24 meses, pudiendo ser ampliado por causa justificada. El beneficiario estará obligado a justificar la totalidad de la subvención concedida, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.



Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Dirección General de Territorio y Arquitectura

I.- Repercusión de la norma en el estado de gastos del presupuesto

En relación con la previsión de gastos, se ha comprobado que en el presupuesto del ejercicio corriente existe en la actualidad crédito disponible para gastos en la partida presupuestaria 140500.431B.76601, proyecto 47666 por un importe total que asciende a 19.808,10 euros, cantidad suficiente para financiar el gasto que comporta la concesión directa de la subvención a que se refiere el presente proyecto de Decreto.

II.- Repercusión de la norma en el estado de ingresos del presupuesto

El artículo 9 del presente proyecto de Decreto, regula las obligaciones económicas de los beneficiarios con relación al reintegro de las ayudas, en los supuestos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los casos de incumplimiento previsto en el mismo artículo, de tal suerte que, en todos los casos en que proceda el reintegro de la subvención, se exigirá a los beneficiarios el reintegro de la ayuda percibida más los intereses de demora correspondientes.

De todo lo cual, hago constar en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Murcia, fecha y firma en el lateral LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO Concepción Pajarón Fernández



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA MONITORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA CUBIERTA VEGETADA EN LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ALCANTARILLA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de arquitectura, en virtud del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n. º 47/2021, de 9 de abril.

La Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible de la Región de Murcia, liderada por la Dirección General de Territorio y Arquitectura, incorpora la Línea de Actuación denominada "Impulso de Soluciones Basadas en la Naturaleza" con objeto de que las ciudades de la Región sean cada vez más saludables, sostenibles y resilientes al cambio climático.

Encuadrada en las medidas que contempla la acción #Innovación3 del Plan de Acción de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible, la Dirección General de Territorio y Arquitectura y el Ayuntamiento de Alcantarilla ponen en marcha la experiencia piloto consistente en la instalación de varios prototipos de cubierta vegetada en un edificio público en el municipio de Alcantarilla que permitan estudiar el comportamiento de distintas soluciones técnicas de este tipo de cubiertas, comprobar su idoneidad en condiciones climáticas de la región de Murcia y demostrar sus efectos tanto en el propio edificio como en su entorno inmediato.

En diciembre de 2020 se suscribió el Protocolo General de Actuación con el Ayuntamiento de Alcantarilla en el que ambas entidades acuerdan la ejecución de una experiencia piloto de cubierta vegetada en el edificio público" Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla".

Dicho Protocolo General de Actuación establece el compromiso por parte de la entidad local de la ejecución de las actuaciones identificadas en el correspondiente proyecto, así como su mantenimiento.

La monitorización de la cubierta vegetada forma parte indispensable de la acción piloto, siendo preciso para poder abordarse de manera eficaz, la coordinación del proceso de monitorización con los trabajos de ejecución e instalación de la cubierta. Visto lo cual, resulta procedente que el Ayuntamiento de Alcantarilla, asuma directamente el proceso de monitorización de la cubierta vegetada simultáneamente a su ejecución conforme a lo previsto Protocolo General de Actuación.



Existe interés público regional y local en el desarrollo de la intervención para la monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento de la cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla, resultando procedente y considerándose justificado que el Ayuntamiento de Alcantarilla asuma directamente la ejecución de la misma.

LA JEFA DE SERVICIO DE ARQUITECTURA

Carmen Garcia Loira

Vº Bº LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA María de la O Chica Uribe

Documento firmado electrónicamente (Ver banda lateral)



IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA MONITARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA CUBIERTA VEGETADA EN LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ALCANTARILLA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de ordenación del territorio y arquitectura, en virtud del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril.

Según memoria justificativa, la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible de la Región de Murcia, liderada por la Dirección General de Territorio y Arquitectura, incorpora la Línea de Actuación denominada "Impulso de Soluciones Basadas en la Naturaleza" con objeto de que las ciudades de la Región sean cada vez más saludables, sostenibles y resilientes al cambio climático.

Encuadrada en las medidas que contempla la acción #Innovación3 del Plan de Acción de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible, la Dirección General de Territorio y Arquitectura y el Ayuntamiento de Alcantarilla ponen en marcha la experiencia piloto consistente en la instalación de varios prototipos de cubierta vegetada en un edificio público en el municipio de Alcantarilla que permitan estudiar el comportamiento de distintas soluciones técnicas de este tipo de cubiertas, comprobar su idoneidad en condiciones climáticas de la región de Murcia y demostrar sus efectos tanto en el propio edificio como en su entorno inmediato.

En diciembre de 2020 se suscribió el Protocolo General de Actuación con el Ayuntamiento de Alcantarilla en el que ambas entidades acuerdan la ejecución de una experiencia piloto de cubierta vegetada en el edificio público" Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla".

Dicho Protocolo General de Actuación establece el compromiso por parte de la entidad local de la ejecución de las actuaciones identificadas en el correspondiente proyecto, así como su mantenimiento.

La monitorización de la cubierta vegetada forma parte indispensable de la acción piloto, siendo preciso para poder abordarse de manera eficaz, la coordinación del proceso de monitorización con los trabajos de ejecución e instalación de la cubierta. Visto lo cual, resulta procedente que el Ayuntamiento de Alcantarilla, asuma directamente el proceso de monitorización de la cubierta vegetada simultáneamente a su ejecución conforme a lo previsto Protocolo General de Actuación.

Existe interés público regional y local en el desarrollo de la intervención para la monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento de la cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla.



La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura subvencionará por un importe máximo de 19.808,10 € el desarrollo de la Actuación, con cargo a la partida presupuestaria: 140500.431B.76601, proyecto 47666, para la monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento y efectos de la cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla, conforme al proyecto encargado por la Dirección General de Territorio y Arquitectura, según memoria económica de la presente subvención.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma viene determinado por la existencia de un interés público y social, así como por la especificidad de las obras y actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Alcantarilla, por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DIRECTOR GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

Jaime Pérez Zulueta

Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha expresada al margen



INFORME JUSTIFICATIVO DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA

SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA MONITORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA CUBIERTA VEGETADA EN LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ALCANTARILLA.

La Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible de la Región de Murcia, liderada por la Dirección General de Territorio y Arquitectura, incorpora la Línea de Actuación denominada "Impulso de Soluciones Basadas en la Naturaleza" con objeto de que las ciudades de la región sean cada vez más saludables, sostenibles y resilientes al cambio climático.

Encuadrada en las medidas que contempla la acción #Innovación3 del Plan de Acción de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible, la Dirección General de Territorio y Arquitectura y el Ayuntamiento de Alcantarilla ponen en marcha la experiencia piloto consistente en la instalación de varios prototipos de cubierta vegetada en un edificio público en el municipio de Alcantarilla que permitan estudiar el comportamiento de distintas soluciones técnicas de este tipo de cubiertas, comprobar su idoneidad en condiciones climáticas de la región de Murcia y demostrar sus efectos tanto en el propio edificio como en su entorno inmediato.

En diciembre de 2020 se suscribió el Protocolo General de Actuación con el Ayuntamiento de Alcantarilla en el que ambas entidades acuerdan la ejecución de una experiencia piloto de cubierta vegetada en el edificio público" Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla".

Dicho Protocolo General de Actuación establece el compromiso por parte de la entidad local de la ejecución de las actuaciones identificadas en el correspondiente proyecto, así como su mantenimiento.

La monitorización de la cubierta vegetada forma parte indispensable de la acción piloto, siendo preciso para poder abordarse de manera eficaz, la coordinación del proceso de monitorización con los trabajos de ejecución e instalación de la cubierta. Visto lo cual, resulta procedente que el Ayuntamiento de Alcantarilla, asuma directamente el proceso de monitorización de la cubierta vegetada simultáneamente a su ejecución conforme a lo previsto Protocolo General de Actuación. En este sentido la Dirección General de Territorio y Arquitectura Dirección General aportará el proyecto de monitorización y la financiación necesaria para su ejecución.



El programa presupuestario correspondiente al Servicio de Arquitectura, 40500.431B.76601, proyecto 47666, dispone de dotación económica por importe 19.808,10 € a tales efectos.

A tenor de lo cual, y siguiendo instrucciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura se procede a iniciar la tramitación de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la MONITORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA CUBIERTA VEGETADA EN LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ALCANTARILLA, mediante el procedimiento de concesión directa.

Carmen García Loira
Jefe del Servicio de Arquitectura
(Documento firmado electrónicamente)



DECRETO N.º XXX/2021, DE XX DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA LA MONITORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA CUBIERTA VEGETADA EN LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ALCANTARILLA

La Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible de la Región de Murcia, liderada por la Dirección General de Territorio y Arquitectura, incorpora la Línea de Actuación denominada "Impulso de Soluciones Basadas en la Naturaleza" con objeto de que las ciudades de la región sean cada vez más saludables, sostenibles y resilientes al cambio climático.

Encuadrada en las medidas que contempla la acción #Innovación3 del Plan de Acción de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible, la Dirección General de Territorio y Arquitectura y el Ayuntamiento de Alcantarilla ponen en marcha la experiencia piloto consistente en la instalación de varios prototipos de cubierta vegetada en un edificio público en el municipio de Alcantarilla que permitan estudiar el comportamiento de distintas soluciones técnicas de este tipo de cubiertas, comprobar su idoneidad en condiciones climáticas de la región de Murcia y demostrar sus efectos tanto en el propio edificio como en su entorno inmediato.

En diciembre de 2020 se suscribió el Protocolo General de Actuación con el Ayuntamiento de Alcantarilla en el que ambas entidades acuerdan la ejecución de una experiencia piloto de cubierta vegetada en el edificio público" Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla".

Dicho Protocolo General de Actuación establece el compromiso por parte de la entidad local de la ejecución de las actuaciones identificadas en el correspondiente proyecto, así como su mantenimiento.

La monitorización de la cubierta vegetada forma parte indispensable de la acción piloto, siendo preciso para poder abordarse de manera eficaz, la coordinación del proceso de monitorización con los trabajos de ejecución e instalación de la cubierta. Visto lo cual, resulta procedente que el Ayuntamiento de Alcantarilla, asuma directamente el proceso de monitorización de la cubierta vegetada simultáneamente a su ejecución conforme a lo previsto Protocolo General de Actuación.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de los trabajos de monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento y efectos de la cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ello la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura subvencionará por un importe máximo de 19.808, 10 €, el desarrollo de la actuación.

Se adopta la forma de decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo tenor adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda como queda recogido en el artículo 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de arquitectura y urbanismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 34/2021 de 3 de abril de Reorganización de la Administración Regional.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XX de noviembre de 2021.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, en la cuantía máxima de 19.808,10 €, con cargo a la partida presupuestaria 140500.431B76601, proyecto 47666, subproyecto 047666210002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento y efectos de la cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla, conforme al proyecto redactado por la empresa Hortus Vertical por encargo de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.



Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de la actuación que se describe y que aconseja su acometimiento por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de arquitectura.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será una Orden, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Alcantarilla, organismo que realizará la actuación subvencionada, que será la prevista en la Orden que se dicte.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.
- b) Licitar, contratar y ejecutar la actuación conforme al "Proyecto de monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento de cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla", redactado por la empresa Hortus Vertical por encargo de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- c) Aportar un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones con la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Comunicar a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad máxima a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Alcantarilla para financiar las actuaciones, es de 19.808,10 €, con cargo a la partida presupuestaria 140500.431B76601, proyecto 47666, , subproyecto 047666210002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.



Artículo 7.- Pago de la subvención.

- 1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.
- 2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará una vez dictada la Orden a través de la cual se formaliza la concesión de la subvención.
- 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Alcantarilla vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del contrato formalizado.
- En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Documentación e informe final del trabajo desarrollado donde se exponga el análisis y evaluación del comportamiento de las distintas soluciones de cubierta ejecutadas así como sus efectos tanto en el propio edificio como en su entorno inmediato conforme lo especificado en el "Proyecto de monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento de cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla".

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de la actuación será de 24 meses a computar desde la notificación de la orden de concesión, pudiendo ser ampliado por causa justificada. El beneficiario estará obligado a justificar la totalidad de la subvención concedida, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizadas las actuaciones, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia producida será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 13. Publicidad y transparencia

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, XXXXXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.